



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Administración General*

RESOLUCION N° 1627/00

EXPT. N° 2292/99.

Buenos Aires, 10 de octubre de 2000.

Visto el expediente caratulado "Trámite personal – Avocación – Roggero Marcela Inés", y

CONSIDERANDO:

I.- Que Marcela Inés Roggero presenta un recurso de reconsideración para que se deje sin efecto lo decidido por este Tribunal en la resolución n° 1146, en la cual se había declarado extemporáneo su pedido de avocación.

II.- Que la presentante argumenta que, en virtud del principio de "informalidad" de los actos administrativos, en el presente caso debe obviarse lo prescripto por el art. 23 bis del Reglamento para la Justicia Nacional. Señala, al respecto, que este Tribunal ha tratado una avocación presentada fuera de plazo en el expediente n° 10-29102/97.

III.- Que en el noveno considerando de la resolución dictada en la causa invocada por la presentante puede leerse: "...no obstante las razones consideradas anteriormente se señala, a mayor abundamiento, que la petición de avocación fue presentada fuera del plazo previsto por el art. 23 bis del Reglamento para la Justicia Nacional". Por lo tanto, la resolución no puede ser citada como antecedente de la excepción solicitada.

IV)- Que los elementos de juicio aportados por la presentante no resultan idóneos para desvirtuar los tenidos en cuenta al momento del dictado de la resolución que se impugna.

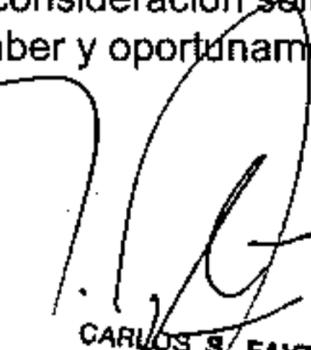
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la reconsideración solicitada.  
Regístrese, hágase saber y oportunamente,

archívese.-

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION